ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 30 del 12 de mayo 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026"

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 650 de 2025, los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución 572 de 2025, la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024 expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, así como la Resolución No. 0595 del 11 de mayo de 2026 "Por la cual se efectúa un encargo a ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08, asignado a la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, perteneciente a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito", y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, que para el caso que nos ocupa se encuentra contenido en la Resolución 572 de 2025.

Las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien este delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, previa recomendación del comité evaluador y celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, y en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

De conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión con independencia de la fuente de financiación, conforme con las competencias previstas para sus despachos en la normatividad vigente, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo, así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y post contractual que desarrolle la entidad según las competencias previstas en el Decreto 650 de 2025 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, el Subsecretario de Acceso y Permanencia suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 30 del 12 de mayo 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026"

El Decreto 650 del 2025[1], dispone que la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central del Distrito Capital y cabeza del sector educativo, tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral."*

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista para ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO".***

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 por lo que, en consecuencia, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo a que la prestación del servicio de transporte escolar corresponde a servicios de **características técnicas uniformes y de común utilización**.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M.CTE ($5.188.850.314)**. Este valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que puedan llegar a ocasionarse por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación para la prestación de los servicios requeridos en cumplimiento del objeto contractual.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la SED, en el PROYECTO/RUBRO - Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.

Se constató que el presupuesto oficial del proceso, por valor de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($5.188.850.314)**, supera el umbral establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes para la vigencia 2026, fijado en la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, equivalente a **USD 125.000**.

[1] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación para el Distrito Capital". Esta norma afecta la estructura y funcionamiento del sector educativo en Bogotá, unificando las disposiciones administrativas y reglamentando la operación de las Direcciones Locales de Educación".*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 30 del 12 de mayo 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026"

En consecuencia, no se cumple el requisito previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relativo a que el valor del proceso sea inferior al referido umbral. Por tanto, el presente proceso **no es susceptible de limitarse exclusivamente a Mipymes**.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que la SED requiere adquirir, el **22 de abril de 2026** la Secretaría de Educación del Distrito publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DBE-019-2026** cuyo objeto es: **"*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO***" al cual se puede acceder en el siguiente link_

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47117071&isFromPublicArea=True&isModal=False

Durante el término comprendido entre el 23 y el 30 de abril de 2026 se recibió una observación dentro del plazo establecido. Adicionalmente, se registraron dos mensajes posteriores en la plataforma SECOP II, recibidos el 4 de mayo de 2026, los cuales se relacionan para efectos de trazabilidad del proceso.

No.	Observante	Referencia	Asunto	Fecha de recepción
1	INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.	CO1.MSG.9353536	Observación	28/04/2026 3:21:13 p. m.
2	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.	CO1.MSG.9378479	Consultas prepliego - Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SED-SA-SI-DBE-019-2026	04/05/2026 4:54:33 p. m.
3	TRANSPORTE LA RUTA S.A.S.	CO1.MSG.9380265	Observación pliegos borrador	04/05/2026 9:07:10 p. m.

Dichas observaciones fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuestas publicados el **12 de mayo del 2026**, a través de mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DBE-019-2026.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 30 del 12 de mayo 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026"

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47117071&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DBE-019-2026**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso contratación el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el enlace dispuesto para el **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DBE-019-2026**.

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en la plataforma del SECOP II será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Secretaría de Educación del Distrito, lo cual se hará, de ser el caso, mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación a partir del doce (12) de mayo del 2026 de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones en la Plataforma SECOP II en el enlace previsto para el proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, compilado en el Decreto Único Sectorial 640 de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito exhorta a los interesados en participar y a los proponentes a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal, tales como la transparencia, la economía, la responsabilidad, la selección objetiva, la planeación, y la eficacia, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las normas constitucionales aplicables y lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 30 del 12 de mayo 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DBE-019-2026"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Subsecretario de Acceso y Permanencia (E)
Secretaría de Educación del Distrito

VoBo: Mateo Giuseppe Enríquez– Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Sandra Jaber– Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Camilo Reina – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual